

Propiedades esenciales del matrimonio: Unidad e indisolubilidad

I. *Unidad*

1. *La unidad del matrimonio* fué definida dogma de fe por el Concilio de Trento. “Si alguno dijere que es lícito a los cristianos tener a la vez varias mujeres y que esto no está prohibido por ninguna ley divina, sea anatema” (D. 972).

a) Cristo defendió con unívoca decisión la unidad del matrimonio frente a las sutilezas de los fariseos (cfr. *Mt.* 19, 3-12). Cristo llama concesiones a la dureza de corazón de los judíos a las excepciones permitidas en el AT; fueron una declinación del orden original de la creación, en que Dios creó y reveló el matrimonio uno como matrimonio apropiado al ser humano.

b) Los *Padres* estaban tan convencidos de que sólo podía justificarse el matrimonio único, que muchas veces condenaron las segundas nupcias después de la muerte de uno de los cónyuges o las permitieron sólo como adulterio conveniente (por ejemplo, Ate-nágoras, *Súplica a los cristianos*, sec. 33; San Justino Mártir, *Diálogo con Trifón*, 141). Entre los escritores de la Iglesia latina fué

condenado por Tertuliano, influido por el montanismo; los demás Padres occidentales permiten las segundas nupcias, aunque San Agustín cree que es mejor la viudedad.

c) *La razón teológica* de la unidad del matrimonio es la siguiente: la comunidad corporal-anímico-espiritual del matrimonio compromete al hombre exhaustivamente; tiene tal fuerza y hondura, que exige un compromiso total por parte del hombre. Tal entrega de la persona total no se logra más que frente a un solo tú, debido a la debilidad humana. Por eso el amor exige la fidelidad, que es su médula vital. Quien tenga varias relaciones matrimoniales a la vez no las satisfará con plena entrega consciente de la responsabilidad, sino falta de seriedad y de responsabilidad, por puro juego y placer; la auténtica de yo a tú se disuelve y se convierte en uso placentero y hedonístico del tú utilizado como una cosa. La multiplicidad de relaciones sexuales no se funda en la sobreabundancia de amor, sino en su debilidad y pobreza. La infidelidad es hija de la incapacidad y pereza de comprometerse. La unidad del matrimonio basada en las características de la relación sexual de hombre y mujer es exigida por el anhelo humano de exclusividad y duración del amor; esa exigencia del amor es expresión de la realidad de su ser y a la vez una defensa en torno a su ser frente al peligro del instinto indeterminado. La responsabilidad de los esposos por los hijos es un testimonio más a favor de la unidad del matrimonio.

Estas reflexiones pueden aplicarse a cualquier matrimonio no sólo al sacramental. Sin embargo, no son evidentes para el hombre caído en pecado. El impetuoso y desenfrenado instinto hace que el corazón y la conciencia del hombre sean ciegos y débiles para obrar conforme a su ser y objetivamente. El hombre necesita, por tanto, gracia para aceptar y cumplir el vínculo a un solo tú exigido por el ser mismo del matrimonio. Dios concede a todos las gracias necesarias para una recta vida matrimonial. Todo buen matrimonio es configurado por la gracia de Dios, aunque los esposos no se den cuenta; la gracia es la fuerza unificadora más grande de los corazones unidos en el matrimonio.

El matrimonio entre bautizados está lleno de la gloria y fuerza vital del Cristo unido a la Iglesia; es una imagen saturada de realidad de la unidad entre Cristo y la Iglesia. Este es el fundamento más íntimo y profundo de la unidad del matrimonio entre bautizados. Del mismo modo que Cristo tiene una sola esposa y un cuerpo, la Iglesia, el marido, que en el matrimonio sacramental representa

a Cristo, debe tener sólo una mujer, y la mujer, que representa a la Iglesia, debe tener un solo marido. Gracias a este simbolismo la unidad del matrimonio es exigida con nueva mayor fuerza, pero los esposos bautizados encuentran en su comunidad con Cristo las fuerzas necesarias para resistir todos los peligros que amenazan la unidad de su matrimonio. En la fe en Cristo logran estar dispuestos a unirse el uno al otro exclusivamente, sacrificándose a la comunidad por encima de todas las tormentas del instinto y sobre cualquier volubilidad del corazón y sobre todas las desilusiones.

Las segundas nupcias de un cónyuge viudo, condenadas por montanistas y novacianos y toleradas con sospechas por una parte de los Padres de la Iglesia, puede explicarse de la manera siguiente: primeramente hay que recordar que la entrada en la plenitud de la vida eterna, ocurrida normalmente al morir, no destruye la naturaleza, sino que la transforma. Debe, pues, suponerse que el vínculo matrimonial sigue existiendo de otra forma y que por la muerte sólo se disuelve su forma terrena y propia de la vida de peregrinación. Los que estuvieron unidos en la tierra por el matrimonio, seguirán estando unidos de un modo especial en el cielo, aunque desaparecerán las formas terrestres. Si la unión pervive de algún modo, incluso después de la muerte, es natural que el cónyuge viudo siga recordando en su corazón al cónyuge muerto. San Ambrosio puede decir de la viuda: "Renuncia a otra unión y no lesiona los derechos de la castidad ni el vínculo contraído con su querido esposo; guarda su amor sólo para él, para él sólo conserva el nombre de esposa" (*Exameron*, lib. 5, cap. 19, sec. 62). Por tanto, aunque la unión entre marido y mujer es tan íntima incluso después de morir uno de ellos, debemos decir que la forma única de unión propia de la vida de peregrinación cesa con la muerte, es disuelta por Dios mismo, Señor de la vida; por eso puede el cónyuge que sigue peregrinando por esta vida casarse otra vez (cfr. *La doctrina del Concilio de Lyon*, D. 465).

II. Indisolubilidad

La indisolubilidad del matrimonio está estrechamente relacionada con su unidad.

a) El Concilio de Trento definió (ses. XXIV, canon 5): "Si alguno dijere que, a causa de herejía o por cohabitación molesta o por culpable ausencia del cónyuge, el vínculo del matrimonio pue-

de disolverse, sea anatema" (D. 975). Y en el canon 7: "Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando enseñó y enseña que, conforme a la doctrina del Evangelio y los Apóstoles (*Mc. 10; I Cor. 7*), no se puede desatar el vínculo del matrimonio por razón del adulterio de uno de los cónyuges, y que ninguno de los dos, ni siquiera el inocente, que no dió causa para el adulterio, puede contraer nuevo matrimonio mientras viva el otro cónyuge, y que adultera lo mismo el que después de repudiar a la adúltera se casa con otra, como la que después de repudiar al adúltero se casa con otro, sea anatema" (D. 977). Cfr. canon 1.118 del Código de Derecho Canónico.

b) Cristo predicó la indisolubilidad del matrimonio con las mismas palabras con que enseñó su unidad (*Mt. 5, 27-32; 19, 3-12; Mc. 10, 2-12; Lc. 16, 18*). Cristo revoca la concesión, que Dios había hecho en el AT, debido a la dureza de corazón de los judíos. La legislación matrimonial viejotestamentaria, que reconocía ciertas razones para disolver el matrimonio, significaba, como antes hemos dicho, una declinación de la forma original y pura del matrimonio. El matrimonio empezó en una cumbre y Cristo le condujo de nuevo a una altura superior después de haber estado caído en un abismo por culpa del pecado humano; no reconoció ninguna de las razones de disolución aducidas por los teólogos y juristas judíos. El matrimonio no puede ser disuelto. Cuando los discípulos oyeron este mensaje se asustaron; si era como Cristo decía, el matrimonio significaba una atadura terrible; tal vez recordaron, al oír hablar de la indisolubilidad del matrimonio, aquella otra palabra de Cristo: "Pero yo os digo que todo el que mira a una mujer deseándola, ya adulteró con ella en su corazón" (*Mt. 5, 28*). Se debieron angustiar: si las relaciones entre hombre y mujer eran tan rígidas, el matrimonio resultaba una carga insoportable. Cristo no se conmueve por el terror de sus discípulos ni mitiga su exigencia, sino que contesta: no a todos les es dado entender estas palabras, sino sólo a los que les ha sido concedido.

Quien haya elegido al hombre y al mundo como medida de su pensar y valorar, quien sólo conceda validez al orden intramundano y no vea nada por encima del hombre y del mundo, no entenderá la palabra de Cristo y la rechazará como locura y carga insoportable; sólo tienen acceso a esa palabra quienes viven en Cristo por la fe. El hombre de por sí no sabe con seguridad si el matrimonio es indisoluble y tampoco puede cumplir y soportar la indisolubilidad con sus propias fuerzas. Dios tiene que revelar al hombre ese hecho

y además tiene que darle fuerzas para que lo pueda vivir. Cristo da también la razón de la indisolubilidad del matrimonio; el matrimonio es indisoluble, porque Dios mismo ha sido quien ha atado su vínculo; por tanto, escapa a la libre voluntad del hombre, está más allá del deseo y anhelo humano; es una realidad que trasciende de la conciencia humana. El hombre vive dentro del vínculo con que Dios le ha rodeado y atado; todo intento de soltarse de él es una rebelión contra Dios y debe fracasar. Si Dios anudó el vínculo indisoluble del matrimonio, no fué por capricho. Dios puso un vínculo irrompible entre marido y mujer al darles caracteres mutuamente complementarios; la indisolubilidad del matrimonio se funda en el ser del hombre y de la mujer—creados por Dios—y en las características de sus relaciones determinadas por su ser. Si el hombre no reconoce ese hecho considerando su propio ser y reflexionando sobre él sin ayuda de la revelación, se debe a que perdió su evidencia a consecuencia del pecado y debió recuperarla a través de la revelación sobrenatural. Si la indisolubilidad ancla en el ser, creado por Dios, del hombre y de la mujer, el mensaje de Cristo, terrible para quienes piensan con categorías mundanas es una anunciación del amor de Dios, del amor que creó a los hombres unos para otros y puso la fuerza del amor y la virtud de amar en sus corazones. Ese amor es el que obliga al amor humano a esforzarse hasta el máximo por conservar la unión a través de todas las dificultades.

San Pablo acoge las palabras del Señor cuando dice: “Cuanto a los casados, precepto es no mío, sino del Señor, que la mujer no se separe del marido, y de separarse, que no vuelva a casarse o se reconcilie con el marido y que el marido no repudie a la mujer” (*I Cor.* 7, 10-11). Cfr. *I Cor.* 7, 39; *Rom.* 7, 2.

c) *En la época de los Padres* hay unanimidad desde el principio sobre la indisolubilidad del matrimonio (San Justino, Orígenes, Tertuliano). Desde el siglo IV, sin embargo, se relaja en algunos Padres la condición de la indisolubilidad del matrimonio, al parecer por influencia de la legislación civil. En San Basilio y en San Epifanio encontramos la opinión de que en caso de adulterio está permitido a la parte inocente contraer nuevo matrimonio. En realidad la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio tropieza con muchas resistencias; así debe interpretarse la declaración del Sínodo de Arlés (314), que en el canon 10 recomienda indulgencia y tolerancia para los que contraen segundas nupcias después del adulterio de uno de los cónyuges. A pesar de estas indecisiones, la

Iglesia estuvo siempre fundamentalmente de parte de la indisolubilidad conforme a las palabras de Cristo.

San Agustín ve en la indisolubilidad uno de los bienes del matrimonio: "Triple es el bien del matrimonio: fidelidad, hijos y sacramento. La fidelidad significa que no se tiene comercio carnal fuera del matrimonio con ningún otro o con ninguna otra. La descendencia significa que los hijos son aceptados con amor, cuidados con bondad de corazón y educados en el temor de Dios. El sacramento, finalmente, significa que el matrimonio no puede ser disuelto y que el cónyuge separado no puede convivir con otro para engendrar hijos; este debe ser el fundamento del matrimonio, con lo que se ennoblece la fecundidad natural y a la vez se pone límite al deseo desenfrenado" (*Explicación del Génesis*, 9, 7, 12). "El vínculo del matrimonio es tan ensalzado en la santa Escritura, que una mujer repudiada por su marido, no puede casarse mientras él viva, ni un marido abandonado por su mujer puede convivir con otra antes de que la primera haya muerto. El Señor fortaleció el bien del matrimonio también en el Evangelio, no sólo porque prohibió repudiar a la esposa, excepto en caso de infidelidad, sino porque aceptó la invitación a sus bodas... En todos los pueblos y entre todos los hombres el bien del matrimonio ha sido la prole y la casta fidelidad. En el pueblo de Dios lo es además la santidad del sacramento, por el que está estrictamente prohibido, incluso a la mujer separada, volverse a desposar, para tener hijos, mientras viva su marido. Y aunque ésta fuera la única razón, el matrimonio no sería disuelto, a no ser en caso de que muera uno de los cónyuges, a pesar de que no se tengan hijos, fin por el cual fué contraído el matrimonio" (*De bono matrimonii* 3, 3; 24, 32).

San Juan Crisóstomo dice explicando la primera *Epístola a los Corintios* (7, 39), en relación a *I Cor.* 7, 10: "¿Qué especie de ley nos da San Pablo? Dice: la mujer está sujeta al vínculo. Por tanto, no puede separarse mientras viva su marido, ni convivir con otro hombre ni contraer otro matrimonio. Y observa con qué cuidado pondera las palabras según su significación. Pues no dice: Debe convivir con su marido mientras viva él, sino que dice: la mujer está sujeta al vínculo mientras viva su marido. Por tanto, aunque reciba carta de repudio y abandone la casa, y vaya a casa de otro, permanece sujeta al vínculo y es adúltera... No me cites las leyes de los que están fuera. Ellos mandan dar carta de repudio y separarse. Pero Dios, en aquel día, no juzgará por esas leyes, sino conforme a las que El mismo ha dictado."

d) La indisolubilidad del matrimonio sacramental se funda en definitiva en su relación a la comunidad entre Cristo y la Iglesia. Del mismo modo que Cristo no se separará ya de su cuerpo, la Iglesia, los cónyuges, en cuya unión se representa la comunidad entre Cristo y la Iglesia, no se separarán ya. "Cuando... dos hombres bautizados se administran el sacramento del matrimonio, introducen una realidad nueva en las formas del vínculo de su vida y de su amor, aparentemente iguales que antes: esa realidad nueva es el vínculo de Cristo y de la Iglesia y en ese vínculo de amor están ellos ligados ahora. Lo que les mantiene juntos no es su comprensión psicológica o su amor natural; lo que les une es el amor de Cristo y de la Iglesia. Lo que el marido que vive en matrimonio sacramental da a su mujer no es distinto, en apariencia, de lo que ocurre en el matrimonio no sacramental, y, sin embargo, da mucho más: regala a su esposa, bajo el signo natural de su amor, el amor y vida de Cristo a quien él representa en esa comunidad de vida, y viceversa, lo que la mujer que vive en matrimonio sacramental da a su marido en su entrega y fidelidad no es sólo lo que brota de su ser natural, sino que es la entrega y fidelidad que ofrece a su esposo Cristo la Iglesia, representada por la esposa cristiana en el vínculo con su marido. Es, pues, claro que la razón de trastorno y desorden interior aducida para separar un matrimonio civil no puede aplicarse al matrimonio sacramental, porque su contenido—unidad de vida y amor entre Cristo y la Iglesia—no puede ser trastornado. Y esta unión y vínculo existen, según las leyes del orden sacramental, mientras existan los signos a que está ligado, es decir, mientras existan los dos hombres que soportan el vínculo. Del mismo modo que la realidad del cuerpo de Cristo deja de existir en la Eucaristía cuando el pan pierde su forma y se corrompe, el vínculo de vida entre Cristo y la Iglesia deja de existir cuando el vínculo entre esos dos hombres se disuelve por la muerte de uno de ellos. Ese es el único término y fin del matrimonio sacramental perfecto" (J. Pinski, *Die sakramentale Welt*, 129-130).

La indisolubilidad perfecta atañe en sentido estricto sólo al matrimonio consumado, que es el único matrimonio perfecto. El matrimonio ralo y no consumado puede ser disuelto en determinadas circunstancias. Cfr. sobre esto la teología moral y el derecho canónico.

e) La indisolubilidad en el matrimonio no es puesta en duda por el modo en que San Mateo transcribe las palabras de Jesús.

Según *Mt.* 5, 31-32, dice Jesús: “El que repudiare a su mujer, dela libelo de repudio. Pero yo os digo que quien repudia a su mujer, excepto el caso de fornicación, la expone al adulterio, y el que se casa con la repudiada comete adulterio.” Y en *Mt.* 19, 9 se dice: “Y yo digo que quien repudia a su mujer (salvo caso de adulterio) y se casa con otra, adultera.” Los evangelistas Marcos y Lucas no citan las mismas palabras. Sin embargo, no puede dudarse de su genuinidad y autenticidad, pues están en todos los manuscritos griegos y en todas las traducciones. Tampoco puede decirse que Cristo permite con estas palabras una separación de mesa y lecho, pero no la separación perfecta. La idea de una separación de mesa y lecho no podía ocurrírseles a sus oyentes, porque les era completamente ajena. En las palabras de Jesús se trata de la cuestión de si es posible o no una separación perfecta. La Iglesia oriental y la mayoría de los teólogos protestantes defienden la opinión de que Cristo propone como razón suficiente para la disolución y nuevo matrimonio la fornicación. Pero tal interpretación es imposible. Se deduce del contexto en que están los dos lugares citados de San Mateo; el primero es una parte del sermón de la montaña. Jesús dijo que había venido a cumplir la ley; como cumplimiento de la ley deben ser entendidas sus advertencias sobre el matrimonio. El repudio de la mujer, es decir, la separación de ella, contradice la esencia del matrimonio y los deberes impuestos por él. Es un pecado más grave que la mirada lujuriosa, condenada inmediatamente antes (*Mt.* 5, 28) por el Señor. (Sólo se habla del hombre que por su culpa abandona o repudia a su mujer. De él se dice que peca contra la mujer. El texto no dice que el marido induzca a la mujer a cometer adulterio al darle ocasión de buscar una nueva unión matrimonial.) Jesús no reconoce ningún motivo para repudiar a la esposa; si lo hubiera reconocido, hubiera estado de acuerdo con *Deut.* 24, 1 y hasta hubiera elevado a la categoría de ley el uso del AT; la solemne introducción “pero yo os digo” con que se expresa la oposición a la ley antigua carecería entonces de sentido; sólo tiene sentido si deroga la validez de la razón de disolver el matrimonio, dada en *Deut.* 24, 1, de forma que la ley de la indisolubilidad no admita excepción alguna. Ofrecen una gran dificultad las palabras antes citadas, que parecen admitir una excepción. Pero aunque no puedan ser interpretadas satisfactoriamente, está claro el hecho de que no existe ninguna razón para disolver el matrimonio. K. Staab, *Die Unauflöslichkeit der Ehe und die sog. “Ehebruchsklauseln” bei Mt. 5, 32 und 19, 9*, en “Festschrift

Eduard Eichmann zum 70. Geburtstag", edit. por M. Grabmann y K. Hofmann, 1940, 435-452, ofrece la siguiente solución: *lógon porneias* es la traducción de la expresión *ervath dabar* del *Deuteronomio* (24, 1). Por tanto, es en cierto modo una cita en boca de Cristo. Cristo cita la razón de disolución dada en *Deut.* 24, 1 y toma posición ante ella. No significa la palabra griega *παρεκτός*, por regla general, *excepto, prescindiendo de, a excepción de, sino fuera, afuera*. La palabra no especifica o define una parte separándola del todo, sino que expresa que algo está fuera de una totalidad, de una relación objetiva o de una relación de sentido. Las palabras en cuestión significan, pues, que la concesión hecha en *Deut.* 24, 1 no debe tener ya validez.

Por lo que respecta al contexto de *Mt.* 19, 9, ocurre que los fariseos pretenden enmarañar a Jesús con las disputas de las escuelas Hillels y Schammajs. Ambas escuelas interpretan *Deut.* 24, 1 de modo distinto y opuesto. La segunda decía que la disolución del matrimonio sólo debe permitirse en caso de un suceso vergonzoso y la primera decía que podía permitirse por cualquier razón (por ejemplo, por haber echado demasiada sal a la sopa). En su contestación Jesús no se mete en la disputa de las escuelas, sino que subraya, refiriéndose al *Gen.* 1, 27 y 2, 24, que en el matrimonio los esposos se hacen una sola carne y que los hombres no pueden separar lo que Dios unió. Por tanto, Cristo deroga expresamente la concesión hecha por Dios en el AT. En esto está el punto culminante de su disputa con los judíos. Si reconociera como válida la razón de disolución dada en el *Deuteronomio*, su derogación de la concesión viejotestamentaria sería ineficaz y no tendría sentido. En realidad los oyentes no dedujeron nada parecido de las palabras de Jesús; aparece claro en la reacción de los discípulos, que se asustan de las palabras de Jesús; para ellos son incomprensibles y por eso preguntan de nuevo a Cristo sobre la cuestión de la disolución del matrimonio. No hubiera tenido ningún motivo para asustarse si hubieran visto en las palabras de Jesús alguna posibilidad de disolver el matrimonio.

Por muy difícil que sea interpretar las palabras *μή ἐπὶ πορνείᾳ*, no pueden ser entendidas como que Cristo hubiera hecho en ellas una excepción a la ley de la indisolubilidad del matrimonio. Staab intenta en el artículo antes citado explicar esas palabras indicando que *μή* se usa a menudo en el lenguaje corriente en sentido prohibitivo, sin que se refiera necesariamente al verbo de la oración, bien sea porque el sentido de la oración anterior es claro o que la cues-

ción sea evidente por sí misma. Por tanto, no debe traducirse: “excepto en caso de fornicación”, sino: “ni siquiera en caso de fornicación” debe ser disuelto.

El hecho de que San Mateo tenga esa adición que falta en San Marcos y en San Lucas tiene buenas razones. San Mateo escribe para los cristianos judíos, que están familiarizados con la legislación matrimonial viejotestamentaria y con las disputas de las escuelas, y por eso deben ser adoctrinados sobre la idea que Cristo tenía del *Deut.* 24, 1 y de las discusiones de las distintas escuelas. San Marcos y San Lucas escriben para los cristianos convertidos del paganismo y no necesitaban, por tanto, aludir a la posición de Cristo respecto a ese texto y a las disputas de las escuelas. A. Ott, *Die Auslegung der neutestamentlichen Texte über die Ehescheidung*, 1911; *Ibíd.*, *Die Ehescheidung im Matthäusevangelium*, 1939; confróntese J. Schmid en “Theologische Revue” 49 (1940), 56-59.

Se aclara aún más la cuestión teniendo en cuenta la afirmación que sigue a ambos textos: quien desposa a una repudiada, comete adulterio. O esta afirmación tiene validez universal de manera que se comete adulterio incluso desposando a una mujer que ha sido repudiada por fornicación—y entonces la adición sobre la fornicación no es razón para disolver el matrimonio—o la afirmación sólo vale de los que desposan a una mujer repudiada por otra razón que no sea la fornicación; entonces las palabras de Cristo concederían a los fornicarios y culpables una situación más favorable y privilegiada que a los que fueron repudiados por otras razones menos importantes; suponer tal cosa sería contradecir la seriedad con que Jesús habla de la santidad del matrimonio.

J. Schmid dice comentando el texto: “Como por razones lingüísticas no es posible interpretar la cláusula más que en sentido exclusivo y de excepción, debe ser interpretado como referido solamente a la negación de la convivencia matrimonial (separación de mesa y lecho) (cfr. *I Cor.* 7, 11), que permite sin duda la separación de los cónyuges, pero no permite contraer nuevas nupcias. Por lo demás tal forma de separación era completamente extraña para los judíos de la época de Jesús... Como en las demás antítesis, también aquí las consideraciones jurídico-sociales son sustituidas por las éticas; tal situación está expresada en el hecho de que se carga al marido la responsabilidad del adulterio y que se comete en el nuevo matrimonio contraído por la mujer a quien él repudió. Y al quitársele al marido el derecho de repudiar a su esposa, ésta es equiparada a él en cuanto personalidad ética.”